



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
(PINTEC).-----

CUANTIA: S/.8.851'000.000,00.----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintidós días del mes de Abril de
mil novecientos ~~veinta y ocho~~, ante mí, Abogado CESARIO

L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

compareció: el señor Economista don LUIS CARRERA DEL

RIO, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su

calidad de Gerente General de la Compañía "PINTURAS

ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), calidad que legitima con

el nombramiento inscrito, que presenta para que sea

agregado a la presente, el mismo que declara que su

nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que

continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,

capaz para obligarse y contratar, con domicilio y

residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruido de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la

minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

Sírvase autorizar en el registro de escrituras

públicas, que está a su cargo, una por la cual

consten el aumento de capital y reforma de Estatutos

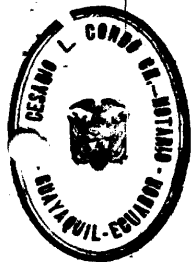


1 de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), y
2 las demás declaraciones que se contienen al tenor de
3 las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Interviene en
4 el otorgamiento de la presente escritura pública el
5 economista LUIS CARRERA DEL RIO, a nombre y en
6 representación de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS
7 S.A.", (PINTEC), en su calidad de Gerente General de
8 la misma, tal como lo acredita con la copia de su
9 nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted,
10 señor Notario, se sirva incorporarlo a la escritura
11 a otorgarse. S E G U N D A.- Por escrituras públicas que
12 autorizó el Notario Tercero de Guayaquil el veinte de
13 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y el
14 dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y
15 siete, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil
16 el veintiocho de diciembre de mil novecientos
17 cincuenta y seis, y el veinte de julio de mil
18 novecientos cincuenta y siete, respectivamente, se
19 constituyó la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
20 (PINTEC), con un capital social de setecientos
21 cincuenta mil sucres y con domicilio en Guayaquil.
22 T E R C E R A.- Por escritura pública que autorizó el
23 Notario Quinto de Guayaquil el siete de julio de mil
24 novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro
25 Mercantil de Guayaquil el treinta de septiembre del
26 mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),
27 convalidó su constitución antedicha, aumentó su capital
28 social a dos millones doscientos cincuenta mil sucres



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 y reformó íntegramente sus Estatutos Sociales.
2 C U A R T A.- Por escritura pública que autorizó el
3 Notario Quinto de Guayaquil el cinco de agosto de mil
4 novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de septiembre
6 del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),
7 aumentó su capital social a nueve millones de sucres y
8 reformó el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales.
9 Q U I N T A.- Por escritura pública que autorizó el
10 Notario Quinto de Guayaquil el veinte de octubre de
11 mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
12 Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de
13 noviembre del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
14 (PINTEC), aumentó su capital social a veintiún millones
15 de sucres y reformó íntegramente sus Estatutos
16 Sociales. S E X T A.- Por escritura pública que autorizó
17 el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de noviembre
18 de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el
19 Registro Mercantil de Guayaquil el trece de marzo de
20 mil novecientos setenta y nueve, "PINTURAS ECUATORIANAS
21 S.A.", (PINTEC), aumentó su capital social a cincuenta y
22 un millones de sucres y reformó el Artículo Cuarto
23 de sus Estatutos Sociales. S E P T I M A.- Por
24 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
25 Guayaquil el veintidós de julio de mil novecientos
26 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil el diecinueve de agosto del mismo año,
28 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su capital

1 social a noventa y cinco millones trece mil sucres y
2 reformó los Artículos Cuarto, Vigésimo Quinto de sus
3 Estatutos Sociales. O C T A V A.- Por escritura pública
4 que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el diez de
5 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita
6 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro
7 de octubre del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
8 (PINTEC), aumentó su capital social a ciento sesenta y
9 cinco millones de sucres, prorrogó su plazo y reformó los
10 Artículos Tercero y Cuarto de sus Estatutos
11 Sociales. N O V E N A.- Por escritura pública que
12 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el catorce de
13 abril de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el
14 Registro Mercantil de Guayaquil el primero de
15 agosto del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
16 (PINTEC), reformó íntegramente sus Estatutos
17 Sociales. D E C I M A.- Por escritura pública que
18 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el quince de
19 abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil el tres de diciembre
21 del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),
22 aumentó su capital social a seiscientos cuarenta y cinco
23 millones de sucres, prorrogó su plazo y reformó
24 íntegramente sus Estatutos Sociales. U N D E C I M A.- La
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
26 Compañía, en su sesión celebrada el veintinueve de octubre
27 de mil novecientos noventa y siete, resolvió aumentar
28 el capital social de la Compañía en ocho mil



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 519

Guayaquil

- 3 -



1 ochocientos cincuenta y un millones de sucres más, esto
2 es, hasta la suma de nueve mil cuatrocientos noventa y
3 seis millones de sucres, mediante la emisión de ocho mil
4 millones de ochocientas cincuenta y un/nuevas acciones, de un valor
5 nominal de un sucre cada una, y reformar el Artículo
6 Cuarto de sus Estatutos Sociales. D U O D E C I M A.-
7 Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que
8 anteceden y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta
9 General de Accionistas de la Compañía "PINTURAS
10 ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), el suscrito economista LUIS
11 CARRERA DEL RIO, a nombre y en representación de la
12 mencionada Compañía, en su calidad de Gerente General de
13 la misma y debidamente autorizado por la antedicha Junta
14 General de Accionistas, declara aumentado el capital
15 social de dicha Compañía y reformado íntegramente el
16 Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales. D E C I M O
17 T E R C E R A.- Para los efectos correspondientes, agregue
18 usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como
19 documento habilitante, un ejemplar auténtico del acta de
20 la sesión de la Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de la Compañía, que se acompaña. Anteponga y
22 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de
23 estilo para la plena validez de esta escritura pública.-
24 (firmado) Emilio Romero P., DOCTOR EMILIO ROMERO
25 PARDUCCI, ABOGADO, Registro número trescientos sesenta y
26 tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
27 los documentos habilitantes correspondientes.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos,

1 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
2 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
3 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
4 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
6 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
8 escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
9 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo,
10 de todo lo cual doy fe.-ENTRELINEADOS: millones de .-
11 VALE.- *af.*

12
13 *af. L. Carrera*
14
15 EC. LUIS CARRERA DEL RIO, GERENTE

16 GENERAL DE LA CIA. "PINTURAS

17 ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC).-

18 C.C. # 09-00857780.-

19 C.V. # 131-170.-

20 R.U.C. CIA. # 0990034958001.-

21
22
23
24 *af. Cesario*
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.

26 NOTARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el decimoséptimo piso del edificio "Induauto", signado con el número 806 de la Avenida Quito, se constituye la única accionista de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A., es decir, H.B. FULLER COMPANY, representada por el doctor Emilio Romero Jouvin, de conformidad con la respectiva carta-poder, que se archiva en el expediente de esta Junta; la cual es propietaria de 645'000.000 de acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un sucre cada una.

También se encuentra presente el economista Luis Carrera del Río, Gerente General de la Compañía.

Ante la ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la Compañía, los concurrentes designan al economista Luis Carrera del Río para que presida la sesión, y actúa de Secretario el suscrito doctor Emilio Romero Jouvin, Secretario de la Compañía.

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado el registro de la única accionista asistente a esta sesión, el cual queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta; con lo cual se constata, a las nueve horas veinte minutos, que la accionista presente es propietaria del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

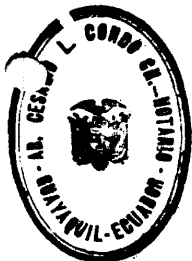
Como la nombrada accionista conforma la totalidad del capital social pagado de la Compañía, equivalente a seiscientos cuarenta y cinco millones de sucres, ésta decide constituirse en Junta General universal para tratar los siguientes asuntos:

- a) Conocer y resolver acerca de la compensación del saldo deudor de la cuenta Reexpresión Monetaria con parte del saldo acreedor de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio;
- b) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social y consecuente reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía; y,
- c) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, lo relacionado con la compensación del saldo deudor de la cuenta de Reexpresión Monetaria, que en la actualidad es de S/3.856'760.917, y la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad compensar la totalidad de dicho saldo deudor de la mencionada cuenta de Reexpresión Monetaria con parte del saldo



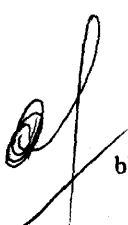
acreedor de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, que actualmente tiene la Compañía y que es de S/ 8.435'248.328; con lo cual la primera cuenta quedará saldada y esta última, reducida a S/ 4.578'487.411.

Acto seguido, la Junta pasa a conocer lo relacionado con el aumento de capital social y el economista Luis Carrera del Río, Gerente General de la Compañía, manifiesta que, como la accionista ya conoce, la Compañía cuenta actualmente con S/ 362'007.218 en la cuenta de Reserva Legal y con S/ 987'474.797 en la cuenta de Reserva Facultativa, y que, luego de la compensación resuelta con anterioridad en esta misma Junta, la Compañía contará con un saldo acreedor de S/ 4.578'487.411 en la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio.

El Presidente de la Junta, considerando la crisis económica que vive el país, manifiesta que conviene aumentar el capital social de la Compañía, para lo cual se podría capitalizar una parte o la totalidad de los saldos acreedores de las cuentas antes mencionadas y pagar otra parte en numerario.

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en S/ 8.851'000.000, de tal manera que en lo sucesivo su capital social sea de S/ 9.496'000.000, y, además, que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de ocho mil ochocientos cincuenta y un millones de nuevas acciones.

A continuación, el Presidente de la Junta sugiere que el pago de las antedichas nuevas acciones, correspondientes al aumento acordado, se haga de la siguiente manera:

- 
- a) Que cinco mil novecientos veintisiete millones ochocientos quince mil de las ocho mil ochocientos cincuenta un millones de nuevas acciones antedichas sean pagadas mediante la capitalización de parte del saldo acreedor de la cuenta de Reserva Legal, por la suma de S/ 361'852.792, con lo cual dicha cuenta quedará reducida a S/ 154.426; con la totalidad del saldo acreedor de S/ 987'474.797 de la cuenta de Reserva Facultativa; y, con la totalidad del saldo acreedor de S/ 4.578'487.411 de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio; y,
 - b) Que el pago de las dos mil novecientos veintitrés millones ciento ochenta y cinco mil nuevas acciones restantes se efectúe mediante aporte en numerario de S/ 2.923'185.000, por parte de la única accionista, suscriptora de dichas nuevas acciones.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad que todas las acciones correspondientes al presente aumento de capital, es decir, las ocho mil ochocientos cincuenta y un millones de acciones, sean emitidas a favor de la única accionista de la Compañía, resolviendo además, que con relación a las capitalizaciones de las cuentas de Reserva Legal, Reserva Facultativa y Reserva por Revalorización del Patrimonio; así como con relación al aporte en numerario recibido por parte de la única accionista, se efectúen los correspondientes asientos contables.

De inmediato, la Junta pasa a conocer sobre la consecuente reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad, que en adelante el Artículo Cuarto diga: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de sucres, dividido en nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un sucre cada una, numeradas del uno al nueve mil cuatrocientos noventa

y seis millones, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime del total del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. No podrán emitirse nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento de las emitidas anteriormente. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece este Artículo para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto". (HASTA AQUÍ EL ARTICULO CUARTO).

Aprobados que han sido el aumento de capital y la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta General resuelve finalmente autorizar al Gerente General de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas quince minutos.

Econ. Luis Carrera del Rio
Presidente de la Junta

Dr. Emilio Romero Jouvin
Secretario

p. H.B. FULLER COMPANY

Dr. Emilio Romero Jouvin



Guayaquil, 31 de marzo de 1997

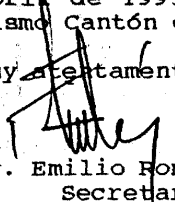
Sr. Econ. D.
Luis Carrera del Río
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Pinturas Ecuatorianas S.A., (PINTEC), domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de un año y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Sociedad sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 15 de abril de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 3 de diciembre de 1991.

Muy atentamente,


Dr. Emilio Romero Jouvin
Secretario


RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 31 de marzo de 1997

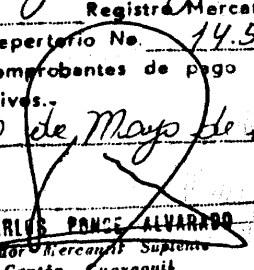


Econ. Luis Carrera del Río

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 31.196 Registro Mercantil No.
4.199 Repertorio No. 14.511

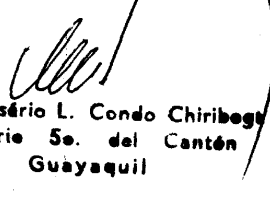
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Mayo de 1997


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

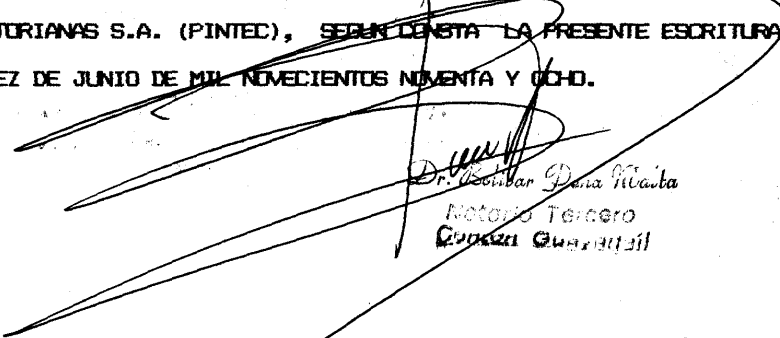
Se otorgó ante mí; en fé de ello confío-

En esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden al AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA "PINTURAS ECUATORIANAS S.A." (PINTEC).-Guayaquil,
a veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa
y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



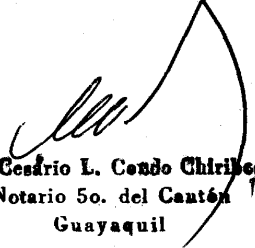
RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA
RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0002662 DE FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS, QUE APRUEBA
EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE DE LA COMPAÑIA
PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC), SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA.
GUAYAQUIL A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


Dr. Cesar Barba Paredes
Notario Tercero
Guayaquil



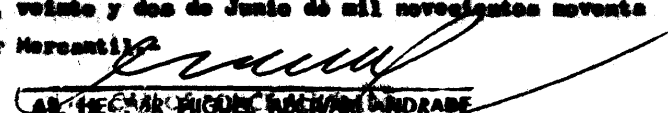
DOY FE: Que te-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0002652, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 3 de Junio de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

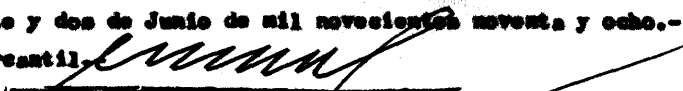

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0002652, dictada el 3 de Junio de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "PINTURAS ECUATORIANA S.A. (PINTREC)", de folios 7.195 a 7.208, - número 788 del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.882 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

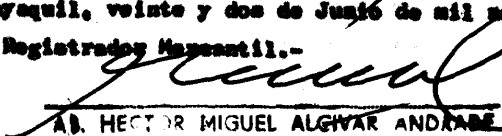

AB. HECYTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a folios 4.539 del Registro Mercantil de 1.986; 3.764 del mismo Registro - de 1.987; 2.003 del Registro Industrial de 1.971; 5.046 de igual Registro de 1.978; 10.319 del mismo Registro de 1.976; 2.484 del propio Registro de 1.979; 12.475 de igual Registro de 1.983; 19.051 del mismo Registro de 1.985; 19.247 del propio Registro de 1.988; y, 34.562 del propio Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.


AB. HECYTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

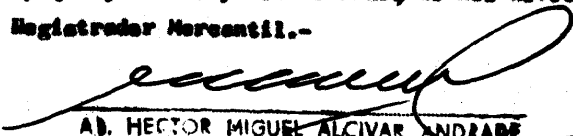
CERTIFI.-

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC)".- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 875 del 29 de Agosto de - 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y - ocho.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

